

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 16/03/2020, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se procede al aplazamiento de la realización de la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2020. [2020/2417]

Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de fecha 07/11/2019 (DOCM N° 226 de 15 de noviembre de 2019), se convocaron pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2020.

Segundo.- El 13 de marzo de 2020 se ha publicado Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2).

Tercero.- Con fecha 13 de marzo de 2020 se ha reunido el tribunal calificador de las pruebas, acordando proponer la suspensión de la celebración de la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, que había sido convocada para el 28 de marzo de 2020 en la ciudad de Toledo.

Fundamentos de derecho:

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, y dadas las medidas de contención adoptadas en el ámbito docente en la comunidad de Castilla la Mancha.

Resuelvo:

Suspender la celebración de la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera que había sido convocada para el 28 de marzo de 2020 en la ciudad de Toledo.

Tan pronto como cesen las medidas anunciadas por las autoridades sanitarias, se procederá a fijar una nueva fecha de celebración de la prueba, que se hará pública en los lugares indicados en la orden de convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 16 de marzo de 2020

El Director General de Transportes y Movilidad
RUBÉN SOBRINO GARCÍA